

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD: A continuación, la suscrita Secretaria, procede a realizar la liquidación de costas, en favor de la parte actora y a cargo de la parte demandada, así:

AGENCIAS EN DERECHO 1°	200.000,00
ARANCEL	0,00
CORREO.	147.300,00
OTROS CERTIFICADOS	0,00
GASTOS SECUESTRE POLIZA	0,00
PUBLICACION	0,00
GASTOS CURADOR	0,00
H. SECUESTRE	0,00
G. PERITO	0,00
CERTIFICADO MEDIDA PREVIA	0,00
POLIZA	0,00
TOTAL	\$ 347.300,00

Septiembre 30 de 2020

CAROLINA ÚSUGA GRANADA
Secretaria

RADICADO No. 05266 40 03 003 2016 00626 00
AUTO No. 1346

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, treinta de septiembre de dos mil veinte

Se aprueba la liquidación de costas que antecede, realizada por la Secretaría del Despacho, conforme al Artículo 366 Numeral 5 del Código General del Proceso.

Por otro lado, respecto de la solicitud allegada por la parte actora, a través del por correo electrónico el 23 de septiembre anterior, por la cual se solicita “*proseguir con el proceso ejecutivo conexo respectivo*”, sin más, se servirá el peticionario aclarar, expresamente, por qué valores se pretende mandamiento de pago, atendiendo que el Art. 306 del CGP, no obstante indicar que no se precisa de demanda, tampoco exime al interesado de indicar sus pretensiones ejecutivas, pues a ello apunta la norma al señalar que el interesado “*...deberá*



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

solicitar la ejecución con base en la sentencia (...) para que se adelante proceso ejecutivo” norma que debe ser concordada con el Art. 422 y 424 del CGP, en lo pertinente, actuación que debe ser rogada atendiendo nuestro sistema dispositivo.

CUG

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**CARLOS NELSON DURANGO DURANGO
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD
DE ENVIGADO-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b712b5115ec273c4de8e1c52dcc26fac5e5e8ba3a233af3cbdfcc29be33f3962

Documento generado en 30/09/2020 10:15:23 a.m.